



AYUNTAMIENTO DE HARÍA

	Este documento ha sido asentado en el libro de:
	DECRETOS
	Por SECRETARIA - INTERVENTORA, con:
	Número: 1281/2019 Fecha: 14-11-2019

Asunto: CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CONSISTENTES EN LA GRABACIÓN, PRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES.

Nº Expediente: 2019004743.

DECRETO

En cumplimiento del artículo 112.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, se exponen los antecedentes administrativos y consideraciones jurídicas siguientes:

I. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Por esta Administración se tramita el expediente registrado bajo el número 2019000717, que da como resultado la formalización entre este Ayuntamiento y Eguesan Energy S.L., de contrato para la ejecución del LOTE .- Servicio de AUDIOVISUALES PARA LA GRABACIÓN, PRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE CONTENIDOS, del procedimiento de contratación denominado "ELABORACIÓN DE PLIEGOS PARA EXPEDIENTES DE LICITACIÓN", en virtud del cual, por la citada mercantil se realiza con fecha de 29 de octubre de 2019, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rige el contrato pretendido, el cual determina de entre otros, lo siguiente:

- El servicio de audiovisuales para la grabación, producción y edición de contenidos para el Ayuntamiento de Haría, en la isla de Lanzarote

El presente contrato no se adjudicará en lotes, no procede dicha división en lotes ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. De igual modo, su división en lotes afectaría a la calidad y gestión óptima del mismo, generando ineficiencias técnicas y de costes. Así pues el contrato no será susceptible de ser dividido en lotes puesto que sus características impiden que sea posible hacerlo sin afectar a la correcta ejecución de este, tal y como admite el apartado tercero del artículo 99 de la Ley 99/20174, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La duración prevista para el contrato es de **UN (1) AÑO** desde la formalización de este, prorrogable, anualmente, por **TRES (3) AÑOS** más, siendo la duración máxima prevista de **CUATRO (4) AÑOS**.

Se determina como el presupuesto máximo del gasto por anualidad la cantidad de TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (30.439,40€) más MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.978,56€) en concepto de IGIC

	TOTAL
IMPORTE DE LICITACIÓN (IGIC EXLUIDO)	30.439,40€
IGIC (6,5%)	1.978,56€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	32.417,96€

Plaza de la Constitución, núm. 1
C.P. 35520. Haría (Las Palmas)

1 de 5



Firmado: Ayuntamiento de Haría Fecha :28/11/2019 08:11:58

www.ayuntamientodeharia.com

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código F342CD8F2BD493F1C0790A82E164AED752503EFB en la siguiente dirección <https://sede.ayuntamientodeharia.com/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019004743

Firmantes:

VILLALBA BARRETO ALFREDO

ALCALDE PRESIDENTE

14-11-2019 12:39

SELLO AYUNTAMIENTO DE HARIA

ASIENTO 1281/2019. DECRETOS

14-11-2019 12:54

FIGUEIRA BLANCO MARIA JOSEFA

SECRETARIA - INTERVENTORA

14-11-2019 12:54



AYUNTAMIENTO DE HARÍA

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **(CIENTO VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS)**, sin IGIC

Segundo.- De conformidad con el art. 73.2 RGLCAP y del artículo 63 LCSP, se emite con fecha de 13 de noviembre de 2019, por el **Órgano de Contratación** cuyas competencias corresponden a la **Alcaldía-Presidencia de conformidad con la disposición adicional segunda LCSP, Memoria Justificativa del presente contrato, por el que se establece de entre otros:**

“Siendo necesaria la tramitación del presente procedimiento mediante procedimiento abierto por estar realizándose actualmente dichas prestaciones mediante contrato menor, vulnerándose así el principio de concurrencia, publicidad, transparencia... En cuanto a la insuficiencia de medios de esta administración para la tramitación directa, se hace constar que el mismo objeto de la contratación, “audiovisuales para la grabación, producción y edición de contenidos”, limita la posibilidad de ejecución directa por esta administración, puesto que no disponemos ni de los medios materiales ni humanos necesarios para la realización de los mismos, con las limitaciones que ello conlleva y debiéndose en todo caso, realizar la tramitación de contratación ordinaria oportuna para la suscripción del oportuno contrato, puesto que indistintamente al importe, el servicio es una necesidad regular periódica que supera en todo caso el límite de un año de ejecución”.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERA.- Señala el RGLCAP:

-Art. 73:

1. Los expedientes de contratación se iniciarán por el órgano de contratación determinando la necesidad de la prestación objeto del contrato, bien por figurar ésta en planes previamente aprobados o autorizados, bien por estimarse singularmente necesaria.
2. Se unirá informe razonado del servicio que promueva la contratación, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato.

SEGUNDA.- Considerando que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece:

- Art. 44:

1. Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 de este mismo artículo, cuando se refieran a los siguientes contratos que pretendan concertar las Administraciones Públicas o las restantes entidades que ostenten la condición de poderes adjudicadores:
 - a) Contratos de obras cuyo valor estimado sea superior a tres millones de euros, y de suministro y servicios, que tenga un valor estimado superior a cien mil euros

-Art. 116:

1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Plaza de la Constitución, núm. 1
C.P. 35520. Haría (Las Palmas)

2 de 5



Firmado: Ayuntamiento de Haría Fecha :28/11/2019 08:11:58
www.ayuntamientodeharia.com
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código F342CD8F2BD493F1C0790A82E164AED752503EFB en la siguiente dirección <https://sede.ayuntamientodeharia.com/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019004743

Firmantes:				
VILLALBA BARRETO ALFREDO	ALCALDE PRESIDENTE	14-11-2019 12:39	SELLO AYUNTAMIENTO DE HARIA	ASIENTO 1281/2019. DECRETOS 14-11-2019 12:54
FIGUEIRA BLANCO MARIA JOSEFA	SECRETARIA - INTERVENTORA	14-11-2019 12:54		



2. El expediente deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 7 del artículo 99 para los contratos adjudicados por lotes.

3. Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. En el caso de que el procedimiento elegido para adjudicar el contrato sea el de diálogo competitivo regulado en la subsección 5.ª, de la Sección 2.ª, del Capítulo I, del Título I, del Libro II, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas serán sustituidos por el documento descriptivo a que hace referencia el apartado 1 del artículo 174. En el caso de procedimientos para adjudicar los contratos basados en acuerdos marco invitando a una nueva licitación a las empresas parte del mismo, regulados en el artículo 221.4, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas serán sustituidos por el documento de licitación a que hace referencia el artículo 221.5 último párrafo.

Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o, en el caso de entidades del sector público estatal con presupuesto estimativo, documento equivalente que acredite la existencia de financiación, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

4. En el expediente se justificará adecuadamente:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

5. Si la financiación del contrato ha de realizarse con aportaciones de distinta procedencia, aunque se trate de órganos de una misma Administración pública, se tramitará un solo expediente por el órgano de contratación al que corresponda la adjudicación del contrato, debiendo acreditarse en aquel la plena disponibilidad de todas las aportaciones y determinarse el orden de su abono, con inclusión de una garantía para su efectividad.

-Art. 131:

1. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas de la presente sección.

Plaza de la Constitución, núm. 1
C.P. 35520. Haría (Las Palmas)

3 de 5



Firmado: Ayuntamiento de Haría Fecha :28/11/2019 08:11:58
www.ayuntamientodeharia.com
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código F342CD8F2BD493F1C0790A82E164AED752503EFB en la siguiente dirección <https://sede.ayuntamientodeharia.com/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019004743

Firmantes:				
VILLALBA BARRETO ALFREDO	ALCALDE PRESIDENTE	14-11-2019 12:39	SELLO AYUNTAMIENTO DE HARIA	ASIENTO 1281/2019. DECRETOS 14-11-2019 12:54
FIGUEIRA BLANCO MARIA JOSEFA	SECRETARIA - INTERVENTORA	14-11-2019 12:54		



2. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

- Disposición Adicional Segunda LCSP:

1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

- Disposición adicional tercera LCSP:

2. Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con los artículos indicados en la parte expositiva del presente Decreto, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas

RESUELVO:

Primero.- Iniciar expediente de contratación mediante procedimiento abierto, susceptible de recurso especial en materia de contratación, para la adjudicación de un contrato consistente en el "AUDIOVISUALES PARA LA GRABACIÓN, PRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE CONTENIDOS", sometido al Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha de 08 de noviembre de 2019, definido en la parte de antecedentes del presente Decreto.

Segundo.- De conformidad con la disposición adicional tercera LCSP, punto segundo, dados los plazos de tramitación del expediente de contratación, tramitar anticipadamente el contrato que aquí se inicia, por ser el comienzo de la ejecución material del mismo en la anualidad 2020, quedando por lo tanto sometida la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Tercero.- Que por la intervención municipal se incorpore documento RC de "tramitación anticipada", según lo siguiente:

- Anualidad 2020, por importe de CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS (32.417,96€).

Cuarto.- En cumplimiento con los arts. 67 RGLCAP y 122 LCSP, que por parte de Eguesan Energy, S.L., se proceda a redactar Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la

Plaza de la Constitución, núm. 1
C.P. 35520. Haría (Las Palmas)

4 de 5



Firmado: Ayuntamiento de Haría Fecha :28/11/2019 08:11:58
www.ayuntamientodeharia.com
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código F342CD8F2BD493F1C0790A82E164AED752503EFB en la siguiente dirección <https://sede.ayuntamientodeharia.com/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019004743

Firmantes:				
VILLALBA BARRETO ALFREDO	ALCALDE PRESIDENTE	14-11-2019 12:39	SELLO AYUNTAMIENTO DE HARIA	ASIENTO 1281/2019. DECRETOS 14-11-2019 12:54
FIGUEIRA BLANCO MARIA JOSEFA	SECRETARIA - INTERVENTORA	14-11-2019 12:54		



AYUNTAMIENTO DE HARÍA

contratación y del Departamento de Contratación a tramitar el expediente de contratación que aquí se inicia.

Quinto.- Que por la Secretaria-Interventora de la Corporación se emitan los informes al que hace referencia el art. 116.3 y la Disposición Adicional Tercera LCSP, una vez que el Pliego de Cláusulas Administrativas se encuentra redactado y siempre con carácter previo a la aprobación del expediente por el Órgano de Contratación.

Sexto.-Una vez incorporado al expediente los informes de la Secretaria-Interventora, dese cuenta al Órgano de Contratación para su aprobación, así como del expediente de contratación, y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación en los términos previstos en el artículo 117 LCSP.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Haría, en la fecha indicada al margen, de lo que, como Secretaria, certifico.

En Haría, en la fecha indicada al margen.

Documento firmado electrónicamente	
Alcalde-Presidente	Secretaria-Interventora
Alfredo Villalba Barreto	Mª Josefa Figueira Blanco

Plaza de la Constitución, núm. 1
C.P. 35520. Haría (Las Palmas)

5 de 5



Firmado: Ayuntamiento de Haría Fecha :28/11/2019 08:11:58
www.ayuntamientodeharia.com
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código F342CD8F2BD493F1C0790A82E164AED752503EFB en la siguiente dirección <https://sede.ayuntamientodeharia.com/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico
2019004743

Firmantes:					
VILLALBA BARRETO ALFREDO	ALCALDE PRESIDENTE	14-11-2019 12:39	SELLO AYUNTAMIENTO DE HARIA	ASIEN TO 1281/2019. DECRETOS	14-11-2019 12:54
FIGUEIRA BLANCO MARIA JOSEFA	SECRETARIA - INTERVENTORA	14-11-2019 12:54			